



Rad. 170014003009-2022-00495-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se ordena incorporar a la presente demanda Ejecutiva, promovida por Celmira González de Paz, la solicitud que hace la procuradora judicial de la misma, en el sentido de oficiar a Fo pep, como pensionada de dicha entidad, para que informe al Despacho la dirección de correo electrónico y física donde la señora **Melva López Pineda** pudiese notificada y así continuar con el trámite natural del proceso, esto, en aplicación de los *-Deberes y Poderes de los Jueces-*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), además de ser procedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 Parágrafo 2º ibídem, el cual consagra que el *“interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”*

Por secretaría líbrese los oficios respectivos y comuníquese conforme lo establece la Ley 2213 de 2022. La parte demandante estará atenta para que una vez se obtenga la información requerida de parte de FOPEP, se proceda con el cumplimiento de la carga procesal de notificar la demandada.

A su turno, se dispone incorporar las diligencias devueltas por el Centro de Servicios Civil Familia donde indica: *“SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO”*; y, seguidamente se aportan con la solicitud de requerimiento para oficiar al fo pep, las gestiones ejecutadas para lograr la notificación de la parte pasiva, misma que resultó fallida, la cual fue enviada a la demandada a través de la empresa de mensajería Envía, y en cuyas constancias se indicó como causal de devolución *“NO CONOCEN DESTINATARIO EN D”*”. (Anexo 17, del cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**



Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed0d9dfcb5d73b2d256a36fe1b4c33033f7279136117a8b7dcfa2654df755a0**

Documento generado en 16/01/2023 11:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>